



## CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

---

Reiterada por [Minuta de Comunicación N° 767/2018](#)

### **MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 759 / 2018**

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la/s Secretaría/s que corresponda y en un plazo de 3 días hábiles, remita a este Cuerpo Legislativo:

1) El Balance de resultados de los "Fabulosos Carnavales Sunchalenses año 2018" (incluyendo el costo de difusión de los mismos y las erogaciones por horas de trabajo de empleados municipales), adjuntando copia de los contratos celebrados u otra documental probatoria respecto de las comparsas, grupos musicales, locución, animación y/o todo otro participante del evento con carácter remunerado/oneroso.-

2) El estado de situación de los ingresos de los "Fabulosos Carnavales año 2017", denominados "auspicios pendientes", acreditando los mismos con la documental pertinente (factura, recibo, etc.-).-

Comuníquese, publíquese y archívese.-

///Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecinueve días del mes de abril del año 2018.-



<b>ENTRADA</b>	
<b>EXPEDIENTE</b>	
FECHA	N°
13.06.18	202 GEN
HORA: 10:30	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	



Sunchales, 11 de junio 2018.-

Sr. Presidente  
Fernando Cattaneo  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Sunchales – Provincia de Santa Fe  
S / D

Ref.: Respuesta Minuta de Comunicación N° 767/2018

De nuestra consideración:

Quien suscribe, C.P.N. Claudio Borra, Secretario de Economía, Inversión Pública y Cooperativismo, se dirige por su intermedio al Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales y hace referencia:

- A la Minuta de Comunicación N° 767/2018 del Concejo Municipal por medio de la cual se requiere al Departamento Ejecutivo Municipal información en relación al balance de resultados de los "Fabulosos Carnavales Sunchalenses año 2018" y situación de los ingresos de los "Fabulosos Carnavales Sunchalenses año 2017".-

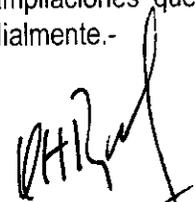
En tal sentido, se informa:

1.- Balance de resultados "Fabulosos Carnavales Sunchalenses año 2018": se acompaña planilla de resultado con copias de documental probatoria en 26 fojas.-

2. Estado de situación de los ingresos de "Fabulosos Carnavales Sunchalenses año 2017": se adjunta copia de comprobante de pago (recibo municipal N° 0001-00241285) correspondiente a "auspicios pendientes".-

Esperando haber dado cumplimiento a la requisitoria de este Concejo, y quedando a disposición para brindar las aclaraciones o ampliaciones que consideren necesarias, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy cordialmente.-



  
C.P.N. CLAUDIO BORRA  
SECRETARIO DE ECONOMÍA  
INVERSIÓN PÚBLICA / COOPERATIVISMO  
Municipalidad de Sunchales

## BALANCE 2018

**BALANCE FABULOSO CARNAVALES 2018****INGRESOS**

ENTRADAS	\$348.608,50
BARES	\$277.059,00
AUSPICIOS	\$113.900,00
Lotería de la Provincia	\$16.000,00
Ministerio de Innovación y Cultura	\$50.000,00
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$805.567,50</b>

**EGRESOS**

COMPARSAS	\$314.000,00
IMPUESTOS	\$51.300,00
SONIDO	\$123.500,00
LOCUCION	\$16.000,00
SEGURIDAD	\$45.152,00
COMIDA/BEBIDA/DESCARTABLE	\$159.294,54
GRAFICAS	\$78.332,85
PUBLICIDAD	\$60.950,00
EQUINOTERAPIA	\$16.000,00
BANDAS DE MUSICA	\$12.000,00
OTROS	\$37.477,59
<b>Total Egresos</b>	<b>\$914.006,98</b>

<b>Rtado Fabulosos Carnavales 2018</b>	<b>(\$108.439,48)</b>
--	-----------------------



## CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Sr. Secretario de Gobierno, Marcelo Canavese, DNI 22.299.575 N° constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra; la Sra. **Susana Rizzotto**, D.N.I. N° 21691889 con domicilio en calle Las Ámericas 53 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representando en este acto a la batucada "**Pintados Chiquilines**", en adelante "El Representante", convienen en celebrar el presente Contrato de Actuación Artística para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018", el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El Representante manifiesta, en el carácter de declaración jurada, que tiene la representación exclusiva, con mandato suficiente para contratar actuaciones, de la batucada denominada "**Pintados Chiquilines**", a quien en adelante se denominará "Los Artistas".-

**SEGUNDA:** La Municipalidad contrata con El Representante, la actuación de la batucada "**Pintados Chiquilines**", integrada por un cuerpo de baile como mínimo por 61 bailarinas, para actuar en el evento "Carnavales Sunchalenses Edición 2018" que se desarrollará en la Avda. Independencia de esta ciudad, en el transcurso de dos (2) noches consecutivas, siendo la primera noche, el día 10/02/2018 y la segunda noche el día 11/02/2018, en el horario que determine LA MUNICIPALIDAD conforme la grilla de representaciones, y con una duración mínima aproximada de 30 minutos y máxima de 45 minutos por cada noche.-

El Representante se compromete por este acto, a presentar la actuación de Los Artistas en las dos (2) noches del Evento, en el horario que determine la MUNICIPALIDAD, el cual deberá ser notificado con cinco (05) días de anticipación. Los horarios notificados no pueden ser modificados y se tendrá una tolerancia única de quince (15) minutos como máximo, para la presentación del show.-

**TERCERA:** "La Municipalidad" se obliga a pagar, por la actuación de "Los Artistas, la suma única y total de Pesos Veintisiete mil (\$ 27.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas, según la siguiente descripción:

**Primera cuota:** \$ 13.500,00 con fecha de vencimiento el 31/01/2018

**Segunda cuota:** \$ 13.500,00 con fecha de vencimiento el 23/02/18.

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 12/02/18 y/o 13/02/2018, quedando a criterio de La Municipalidad dicha reprogramación, debiendo "El Representante" cumplir con las obligaciones asumidas en los nuevos plazos. En tal sentido, este último declara expresamente que los días contemplados como reprogramación se encuentran exclusivamente reservados por "Los Artistas" para la posible presentación en el evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018".-

Si con motivo de inclemencias climáticas "Los Artistas" presentan su actuación en una sola de las noches, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su

actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en la Cláusula Tercera antecedente, es decir, Pesos diez mil (\$ 13.500,00).-

**QUINTA:** Se prohíbe el uso de pirotecnia de conformidad con la ordenanza vigente N°2527/2015, cuyo incumplimiento será sancionado atento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por El Representante, las partes acuerdan la mora automática, quedando facultada la Municipalidad para suspender el pago del precio convenido.-

Asimismo, ante el incumplimiento de El Representante, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos Cinco mil cuatrocientos (\$ 5.400). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de El Representante.-

**SEPTIMA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y o sus dependientes asociados.

En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

**OCTAVA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo-

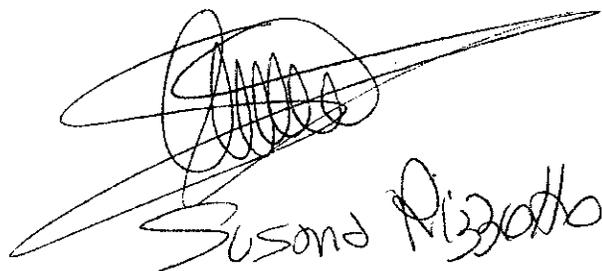
De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

**NOVENA:** Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.-

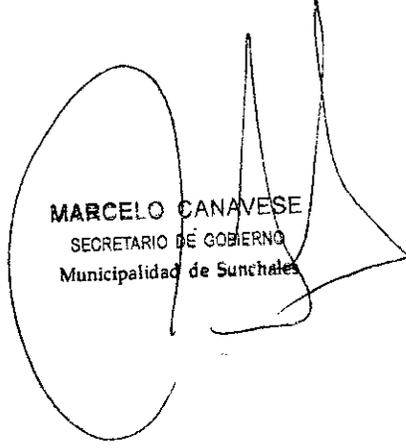


**DECIMA:** A s6licitud de la MUNICIPALIDAD DE Sunchales se transcribe el art6culo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporaci6n arbitrara dentro del t6rmino de seis meses siguiente a la notificaci6n de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripci6n formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representaci6n del municipio, y que deber6n ser transcrita en toda escritura p6blica o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dej6ndose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.



Susana Pizzotto



MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales



## CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Sr. Secretario de Gobierno, Marcelo Canavese, DNI 22.299.575 constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra; la Sra. **Norma Beatriz Zabala**, D.N.I. N° 18.584.832 con domicilio en calle Falucho bis 178 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representando en este acto a la batucada "**Los bajitos de Chucho**", en adelante "El Representante", convienen en celebrar el presente Contrato de Actuación Artística para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018", el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El Representante manifiesta, en el carácter de declaración jurada, que tiene la representación exclusiva, con mandato suficiente para contratar actuaciones, de la batucada denominada "**Los bajitos de Chucho**", a quien en adelante se denominará "Los Artistas".-

**SEGUNDA:** La Municipalidad contrata con El Representante, la actuación de la batucada "**Los bajitos de Chucho**", integrada por un cuerpo de baile como mínimo por 50 bailarinas, para actuar en el evento "Carnavales Sunchalenses Edición 2018" que se desarrollará en la Avda. Independencia de esta ciudad, en el transcurso de dos (2) noches consecutivas, siendo la primera noche, el día 10/02/2018 y la segunda noche el día 11/02/2018, en el horario que determine LA MUNICIPALIDAD conforme la grilla de representaciones, y con una duración mínima aproximada de 30 minutos y máxima de 60 minutos por cada noche.-

El Representante se compromete por este acto, a presentar la actuación de Los Artistas en las dos (2) noches del Evento, en el horario que determine la MUNICIPALIDAD, el cual deberá ser notificado con cinco (05) días de anticipación. Los horarios notificados no pueden ser modificados y se tendrá una tolerancia única de quince (15) minutos como máximo, para la presentación del show.-

**TERCERA:** "La Municipalidad" se obliga a pagar, por la actuación de "Los Artistas, la suma única y total de Pesos Siete mil (\$ 7.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas, según la siguiente descripción:

**Primera cuota:** \$ 3.500,00 con fecha de vencimiento el 31/01/2018

**Segunda cuota:** \$ 3.500,00 con fecha de vencimiento el 23/02/18.

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 12/02/18 y/o 13/02/2018, quedando a criterio de La Municipalidad dicha reprogramación, debiendo "El Representante" cumplir con las obligaciones asumidas en los nuevos plazos. En tal sentido, este último declara expresamente que los días contemplados como reprogramación se encuentran exclusivamente reservados por "Los Artistas" para la posible presentación en el evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018".-

Si con motivo de inclemencias climáticas "Los Artistas" presentan su actuación en una sola de las noches, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su

actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en la Cláusula Tercera antecedente, es decir, Pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00).-

**QUINTA:** Se prohíbe el uso de pirotecnia de conformidad con la ordenanza vigente N°2527/2015, cuyo incumplimiento será sancionado atento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por El Representante, las partes acuerdan la mora automática, quedando facultada la Municipalidad para suspender el pago del precio convenido.-

Asimismo, ante el incumplimiento de El Representante, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400,00). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de El Representante.-

**SEPTIMA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y o sus dependientes asociados.

En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

**OCTAVA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo.-

De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

**NOVENA:** Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.-

DONNA ZABALA  
19584839

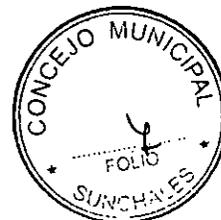


**DECIMA:** A solicitud de la MUNICIPALIDAD DE Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.

DOÑA EABACA  
18584 832

MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales



## CONTRATO DE ACTUACIÓN ARTÍSTICA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Secretario General Marcelo Canavese, D.N.I N.º22.299.575 constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra; el **Sr. Roberto Mauricio Cerri**, D.N.I. N° 23.883.441, con domicilio en calle Lisandro de la Torre N° 60 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representando en este acto a la Comparsa "IRUYA", en adelante "El Representante", convienen en celebrar el presente Contrato de Actuación Artística para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018", el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El Representante manifiesta, en el carácter de declaración jurada, que tiene la representación exclusiva, con mandato suficiente para contratar actuaciones, de la comparsa denominada "Iruya", a quien en adelante se denominará "Los Artistas".-

**SEGUNDA:** La Municipalidad contrata con El Representante, la actuación de la comparsa "Iruya", integrado por un mínimo de 110 artistas, para actuar en el evento "Carnavales Sunchalenses Edición 2018" que se desarrollará en la Avda. Independencia de esta ciudad, en el transcurso de dos (2) noches consecutivas, siendo la primera noche, el día **10/02/2018** y la segunda noche el día **11/02/2018**, en el horario que determine LA MUNICIPALIDAD conforme la grilla de representaciones, y con una duración mínima aproximada de 30 minutos y máxima de 60 minutos por cada noche.- (Acordado por el organizador)

El Representante se compromete por este acto, a presentar la actuación de Los Artistas en las dos (2) noches del Evento, en el horario que determine la MUNICIPALIDAD, el cual deberá ser notificado con cinco (05) días de anticipación. Los horarios notificados no pueden ser modificados y se tendrá una tolerancia única de quince (15) minutos como máximo, para la presentación del show.-

**TERCERA:** "La Municipalidad" se obliga a pagar, por la actuación de "Los Artistas, la suma única y equivalente a Pesos ciento cincuenta y cinco mil (\$ 155.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas, según la siguiente descripción:

Primera cuota: \$ 77.500,00 con fecha de vencimiento el 31/01/2018

Segunda cuota: \$ 77.500,00 con fecha de vencimiento el 23/02/18.

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 12/02/2018 y/o 13/02/2018, quedando a criterio de La Municipalidad dicha reprogramación, debiendo "El Representante" cumplir con las obligaciones asumidas en los nuevos plazos. En tal sentido, este último declara expresamente que los días contemplados como

reprogramación se encuentran exclusivamente reservados por "Los Artistas" para la posible presentación en el evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018".-

Si con motivo de inclemencias climáticas "Los Artistas" presentan su actuación en una sola de las noches, por no poder desarrollarse el evento en su totalidad y en todas las fechas previstas, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en la Cláusula Tercera antecedente, es decir, Pesos setenta y siete mil quinientos (\$ 77.500,00).-

**QUINTA:** Se prohíbe el uso de pirotecnia de conformidad con la ordenanza vigente N°2527/2015, cuyo incumplimiento será sancionado en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

**SEXTA:** Ante el incumplimiento de El Representante, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos treinta y un mil (\$ 31.000). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de El Representante.-

**SEPTIMA:** Se estipula como cláusula penal en favor de "Los Artistas", la suma de pesos \$25.000 (veinticinco mil) en el caso de que la Municipalidad incumpla la prestación de brindar un servicio de sonido eficiente y de calidad acorde a las exigencias técnicas de la comparsa o que el mismo se vea interrumpido en forma temporal o definitiva, o no permita el correcto desempeño de los artistas por no cubrir la amplitud sonora en todo el corsódromo. Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de Los Artistas, percibiéndose la misma con el pago de una tercer cuota con vencimiento el 02/03/18.-

**OCTAVA:** La cláusula anterior se aplicará a favor de Los Artistas si el incumplimiento de la Municipalidad tuviere lugar en una o ambas presentaciones que realice la comparsa los días previstos de carnaval.

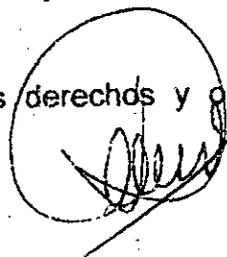
**NOVENA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

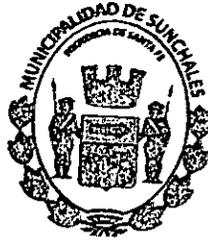
Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia.

En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes asociados.

En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados a





personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

**DECIMA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo-

De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-

**DECIMA PRIMERA:** Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.-

**DECIMA SEGUNDA:** A solicitud de la Municipalidad de Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.

  
CELIA ROBERTO

MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales



## CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los doce días del mes de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Secretario de Gobierno Marcelo Canavese constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra; el **Sr. Javier Fernando Bertona** D.N.I. N° 16691165, con domicilio en calle Alvear 664 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representando en este acto a la batucada "**MANGUEIRA**", en adelante "El Representante", convienen en celebrar el presente Contrato de Actuación Artística para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018", el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El Representante manifiesta, en el carácter de declaración jurada, que tiene la representación exclusiva, con mandato suficiente para contratar actuaciones, de la batucada denominada "**Mangueira**", a quien en adelante se denominará "Los Artistas".-

**SEGUNDA:** La Municipalidad contrata con El Representante, la actuación de la batucada "**Mangueira**", integrada por un cuerpo de baile como mínimo de 70 bailarines, para actuar en el evento "Carnavales Sunchalenses Edición 2018" que se desarrollará en la Avda. Independencia de esta ciudad, en el transcurso de dos (2) noches consecutivas, siendo la primera noche, el día 10/02/2018 y la segunda noche el día 11/02/2018, en el horario que determine LA MUNICIPALIDAD conforme la grilla de representaciones, y con una duración mínima aproximada de 30 minutos y máxima de 45 minutos por cada noche.-

El Representante se compromete por este acto, a presentar la actuación de Los Artistas en las dos (2) noches del Evento, en el horario que determine la MUNICIPALIDAD, el cual deberá ser notificado con cinco (05) días de anticipación. Los horarios notificados no pueden ser modificados y se tendrá una tolerancia única de quince (15) minutos como máximo, para la presentación del show.-

**TERCERA:** "La Municipalidad" se obliga a pagar, por la actuación de "Los Artistas", la suma única y equivalente a Pesos cuarenta mil (\$ 50.000,00), pagaderos en tres (3) cuotas, según la siguiente descripción:

Primera cuota: \$ 25.000 con fecha de vencimiento el 31/01/2018.

Segunda cuota: \$ 25.000, con fecha de vencimiento el 23/02/2018.

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 12/02/2018 y/o 13/02/2018, quedando a criterio de la MUNICIPALIDAD dicha reprogramación, debiendo "El Representante" cumplir con las obligaciones asumidas en los nuevos plazos. En tal sentido, este último declara expresamente que los días contemplados como reprogramación se encuentran exclusivamente reservados por "Los Artistas" para la posible presentación en el evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018".-

Si con motivo de inclemencias climáticas "Los Artistas" presentan su actuación en una

sola de las noches, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en la Cláusula Tercera antecedente, es decir, Pesos veinticinco mil (\$25.000 ).-

**QUINTA:** Se prohíbe el uso de pirotecnia de conformidad con la ordenanza vigente N°2527/2015, cuyo incumplimiento será sancionado atento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por El Representante, las partes acuerdan la mora automática, quedando facultada la Municipalidad para suspender el pago del precio convenido.-

Asimismo, ante el incumplimiento de El Representante, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos diez mil (\$ 10.000,00). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de El Representante.-

**SEPTIMA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia.

En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y o sus dependientes asociados.

En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

**SEPTIMA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo-

De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.-

**OCTAVA:** Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde tendrán eficacia todas las que

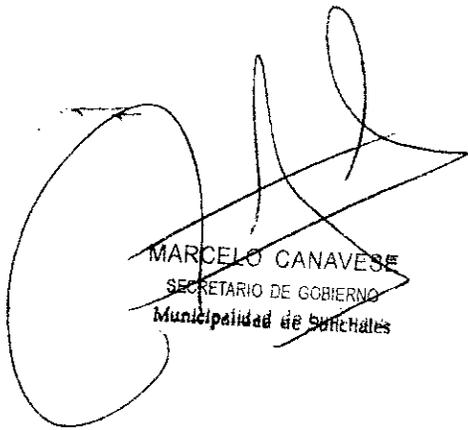
TIC



se realicen.-

**NOVENA:** A solicitud de La Municipalidad de Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.

  
MARCELO CANAVESSE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

  
BERTANA JAVIER



## CONTRATO DE ACTUACION ARTISTICA

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 12 días del mes de enero de 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Intendente Municipal, Gonzalo Toselli y por el Sr. Secretario de Gobierno, Marcelo Canavese, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra; el Sr. **Mariano Daniel Ramos**, D.N.I. N° 31.832.058 con domicilio en calle Alem 1149 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, representando en este acto a la comparsa "Mitaí Porá", en adelante "El Representante", convienen en celebrar el presente Contrato de Actuación Artística para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018", el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones.

**PRIMERA:** El Representante manifiesta, en el carácter de declaración jurada, que tiene la representación exclusiva, con mandato suficiente para contratar actuaciones, de la batucada denominada "Mitaí Porá", a quien en adelante se denominará "Los Artistas".-

**SEGUNDA:** La Municipalidad contrata con El Representante, la actuación de la comparsa "Mitaí Porá", integrada por un cuerpo de baile como mínimo por 30 bailarines y 40 miembros de la batucada para actuar en el evento "Carnavales Sunchalenses Edición 2018" que se desarrollará en la Avda. Independencia de esta ciudad, en el transcurso de dos (2) noches consecutivas, siendo la primera noche, el día 10/02/2018 y la segunda noche el día 11/02/2018, en el horario que determine LA MUNICIPALIDAD conforme la grilla de representaciones, y con una duración mínima aproximada de 30 minutos y máxima de 45 minutos por cada noche.-

El Representante se compromete por este acto, a presentar la actuación de Los Artistas en las dos (2) noches del Evento, en el horario que determine la MUNICIPALIDAD, el cual deberá ser notificado con cinco (05) días de anticipación. Los horarios notificados no pueden ser modificados y se tendrá una tolerancia única de quince (15) minutos como máximo, para la presentación del show.-

**TERCERA:** "La Municipalidad" se obliga a pagar, por la actuación de "Los Artistas, la suma única y total de Pesos Cuarenta y Cinco mil (\$ 45.000,00), pagaderos en dos (2) cuotas, según la siguiente descripción:

**Primera cuota:** \$ 22.500,00 con fecha de vencimiento el 31/01/2018

**Segunda cuota:** \$ 22.500,00 con fecha de vencimiento el 23/02/18.

**CUARTA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 12/02/18 y/o 13/02/2018, quedando a criterio de La Municipalidad dicha reprogramación, debiendo "El Representante" cumplir con las obligaciones asumidas en los nuevos plazos. En tal sentido, este último declara expresamente que los días contemplados como reprogramación se encuentran exclusivamente reservados por "Los Artistas" para la posible presentación en el evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018".-

Si con motivo de inclemencias climáticas "Los Artistas" presentan su actuación en una sola de las noches, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en

la Cláusula Tercera antecedente, es decir, Pesos Veintidos mil quinientos(\$ 22.500,00).-

**QUINTA:** Se prohíbe el uso de pirotecnia de conformidad con la ordenanza vigente N°2527/2015, cuyo incumplimiento será sancionado atento a lo dispuesto en la cláusula SEXTA.

**SEXTA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por El Representante, las partes acuerdan la mora automática, quedando facultada la Municipalidad para suspender el pago del precio convenido.-

Asimismo, ante el incumplimiento de El Representante, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos Nueve mil (\$ 9.000,00). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor de El Representante.-

**SEPTIMA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia.

En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

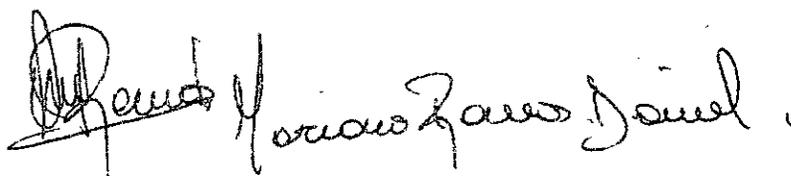
Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y o sus dependientes asociados.

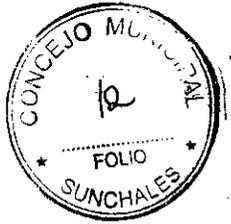
En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

**OCTAVA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo-

De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.-

**NOVENA:** Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.-





**DECIMA:** A solicitud de la MUNICIPALIDAD DE Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.

Daniel Rodríguez

MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

## CONTRATO DE SERVICIOS DE SONIDO E ILUMINACIÓN

En la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de enero de 2.018, entre la **MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**, representada en este caso por el Sr. Secretario de Gobierno, Marcelo Canavese, constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Avda. Belgrano N° 103, de esta ciudad, en adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, el Sr. **PABLO DEGIOVANNI**, D.N.I. N° 28.934.682, N° CUIT:20289346822, con domicilio en calle esquina 25 de Mayo y Lavalle de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, en adelante denominado "**Prestador de Servicios**" y/o "**Degio's Producciones**" y en conjunto con la anterior como "Las Partes", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios para el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018", el que se registrá de conformidad a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Municipalidad contrata el servicio de "**DEGIO'S PRODUCCIONES**", para que preste servicios de iluminación y sonido en el evento denominado: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018", a realizarse en las instalaciones ubicadas en Avenida Independencia de la ciudad de Sunchales, en el trascurso de los días sábado 10 y domingo 11 de febrero de 2.018, o en su defecto el día 12 y/o 13 de febrero.

**SEGUNDA:** En virtud de lo expuesto en la Cláusula antecedente el Prestador de Servicios declara contar con el siguiente equipamiento técnico y de infraestructura que pondrá a disposición del evento: "Carnavales Sunchalenses Edición 2018", como asimismo, con el personal calificado para el ejercicio adecuado del servicio contratado, a saber:

**-Sonido:**

- Sistema de sonido Line Array en todo el corsódromo.
- Luces par escenario par 1000 y par Led.
- Estructuras para dicho montaje.
- Sonido para grupo en vivo, monitoreo y micrófonos.
- Sistema de micrófonos para las batucadas en todo el corsódromo.
- Operador de sonido.
- Musicalización

**Sonido para la comparsa Iruya:**

- Sistema de monitoreo lyne Array 3 por lado.
- Monitoreo del mismo.
- Cantidad necesaria de micro.
- Enlace para comunicación de la carrosa al escenario principal.
- Operador del sonido.
- Iluminación con tachos.
- Grupo generador

**Iluminación del corsódromo por cuadra:**

- Reflectores de mercurio halogenado 7 por cuadra, ubicados por cada torre de sonido.

Los servicios contratados comprenderán la instalación, puesta en marcha y operación de los distintos tipos de equipos necesarios para el cumplimiento satisfactorio del servicio, y de acuerdo a los requerimientos de la Municipalidad, con la anticipación que está determine.

**TERCERA:** La Municipalidad abonará al Prestador del Servicio, la suma total de Pesos ciento treinta mil (\$ 130.000,00) en concepto de precio de contrato.-

La Municipalidad se obliga a pagar la suma pactada en dos (2) cuotas, según la siguiente descripción:

Primera cuota: \$ 65.000,00 con fecha de vencimiento el 31/01/2018

Segunda cuota: \$ 65.000,00 con fecha de vencimiento 23/02/2018

El locador deberá presentar para el cobro una- **FACTURA C** que cumpla de las condiciones fiscales y/o impositivas vigentes.

**CUARTA:** Degio's Producciones se obliga a:

- a) Prestar el servicio en forma continua -sin cortes ni interrupciones que afecten el normal desarrollo del espectáculo-, regular y eficiente.
- b) Acatar las órdenes que le imparta el personal municipal encargado de controlar la prestación.

- c) Exigir a su personal que guarde la debida consideración y respeto en el trato con el público y personal municipal relacionado o no con la prestación.
- d) Además de contar con los equipos y elementos estipulados, el Prestador de Servicios deberá incluir el mantenimiento y proveer eventuales reemplazos –en caso de desperfectos o roturas- al margen de los exigidos a fin de cumplimentar las obligaciones asumidas y garantizar plenamente la calidad del servicio que se contrata.-
- e) Comunicar a la Municipalidad previo al inicio del servicio, los nombres de las personas que prestarán el mismo.-

**QUINTA:** El Prestador del Servicio deberá contar con el equipamiento técnico y de infraestructura de sonido e iluminación armado en su totalidad el día previo al carnaval, esto es el día viernes 09/02/18, a fin de realizar las pruebas que la Municipalidad crea convenientes para controlar el funcionamiento del mismo.

**SEXTA:** La Municipalidad no será responsable por la destrucción, pérdida, incendio, robo, hurto o cualquier otro evento dañoso que se produzca sobre el equipo de sonido e iluminación utilizado, correspondiéndole al Prestador de Servicios la contratación de una póliza de seguro a tal fin.- (Si la tiene mencionarla)

**SÉPTIMA:** Ambas partes acuerdan que en caso de acontecer inclemencias climáticas, en todos o algunos de los días programados, que impidan el desarrollo del evento, el mismo podrá desarrollarse en la noche de el o los días 12/02/2018 y/o 13/02/2018, quedando a criterio de La Municipalidad dicha reprogramación, debiendo el Prestador de Servicios cumplir con las obligaciones asumidas en las nuevas fechas.

Si con motivo de inclemencias climáticas el Prestador de Servicios prestare sus servicios en una sola de las noches, por no poder desarrollarse el evento en su totalidad y en todas las fechas previstas, las partes entienden que el precio que los mismos percibirán por su actuación será el que se corresponda con el cincuenta por ciento (50%) del acordado en la Cláusula Segunda antecedente.

**OCTAVA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato por el Prestador de Servicios, las partes acuerdan la mora automática, quedando facultada la Municipalidad para suspender el pago del precio convenido.-

Asimismo, ante el incumplimiento del Prestador de Servicios, se pacta como Cláusula Penal en favor de La Municipalidad, la suma de Pesos doce mil seiscientos (\$ 12.600,00). Las Partes acuerdan que la presente Cláusula Penal podrá hacerse efectiva de manera inmediata y automática por parte de La Municipalidad, percibiéndose la misma a través de la retención de las sumas de dinero que se encuentren pendientes de pago a favor del locatario.-

**NOVENA:** Ambas partes declararon que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato.

Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, joint-venture, sociedad o agencia.

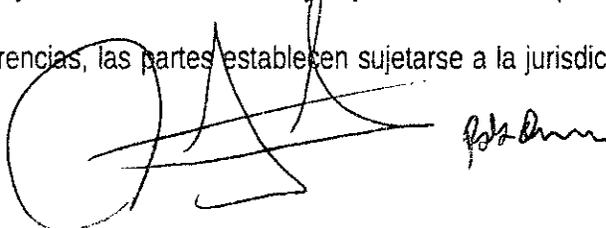
En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra.

Dejan asimismo expresa constancia que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y o sus dependientes asociados.

En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen en la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza, correrán bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de su remuneraciones y demás obligaciones vinculados al personal que las partes ocupen bajo exclusiva cuenta de cada una de ellas, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.

**DÉCIMA:** En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, las partes las resolverán de común acuerdo y en conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a los fines y objetivos comunes que llevaron a este acuerdo-

De subsistir las diferencias, las partes establecen sujetarse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la



ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, inclusive el Federal.-

**DÉCIMO PRIMERA:** Para cualquier notificación, las partes constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde tendrán eficacia todas las que se realicen.-

**DÉCIMO SEGUNDA:** A solicitud de la Municipalidad de Sunchales se transcribe el artículo 18 de la ley 2756, "Cuando la municipalidad fuera condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrara dentro del término de seis meses siguiente a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formara parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y que deberán ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

En prueba de plena conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio, dejándose constancia de que cada parte hace retiro de su ejemplar.

*Docto. Amador*  
ANGLO DE GIOVANNI.

MARCELO CANAVESE  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

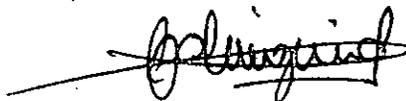
# CIUDAD de SUNCHALES



Sunchales, viernes 16 de febrero de 2018

A través de la presente autorizo el pago de las siguientes personas en concepto de su trabajo durante las noches de los Fabulosos Carnavales Sunchalenses los días sábado 10 y domingo 11, el monto a pagar a cada uno de ellos es \$600 (pesos seiscientos).

- Ricardo Carnevale	DNI 32898939
- Guillermo Ponte	DNI 32332428
- Vanesa Paredes	DNI 31532156
- Liliana Landriel	DNI 21582929
- Laura Schaab	DNI 26573061
- Julio Moreyra	DNI 41288804
- Alejandro Rodriguez	DNI 31970738
- Oscar Moreyra	DNI 16561758

  
Ing. FABRINA GIRARD  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales



CIUDAD de  
SUNCHALES  
.....



Sunchales, 9 de febrero de 2018

Sra. Magali Díaz  
Subsecretaria de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Sunchales

Por medio de la presente a Ud. solicito que se le abone la suma de \$7500 (siete mil quinientos) al Sr. Diego Gigena, en concepto de pago por trabajo en corsódromo.

Ante cualquier consulta, a disposición.

Lic. VIRGINIA SCANDALO  
Secretaria de Desarrollo Humano  
Municipalidad de Sunchales

RECIBO 0001-08189520

Fecha 05/03/2018

C.U.I.T.: 33-52568893-9

ING. BRUTOS: Exento

INICIO DE ACTIVIDADES: 09 - 06 - 36

IMP. INTERNOS: No responsable

Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música

Lavalle 1547

(C1048AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I.V.A. EXENTO



SEÑOR/ES: Municipalidad de Sunchales

DIRECCION: Av. Belgrano 106

I.V.A.:  RESF. INSC.  NO RESF.

A CONS. FINAL  EXENTO  MONOTRIBUTO

CUIT:

Recibimos la suma de pesos: Doce mil doscientos cuarenta.

en concepto de DERECHOS DE AUTOR

Por los derechos de autor (Ley 11.723, Decreto 41.233/34, Ley 17.608, Decreto 5146/69 y demás normas concordantes) correspondientes al uso público del repertorio administrado por SADAIC (ART. 1.2.3. y 4. del Decreto 5146/69) en el local y por el período expresado.

Quedo aclarado que el presente recibo sólo acredite el pago respectivo, y en modo alguno implica consentimiento del uso de repertorio que se hubiere hecho o se hiciera fuera del período aquí expresado.

Las autorizaciones otorgadas por SADAIC podrán quedar sin efecto cuando el usuario no pague total o parcialmente los aranceles que ella fija, así como en el caso de que se incumpliere de cualquier manera con normas afines a la propiedad intelectual y/o a las de su gestión colectiva.

Señal también motivo de revocación de las autorizaciones para uso de repertorio, si el usuario dificultare o entorpeciere la actividad de control ejercida por SADAIC.

El presente recibo no importa de por sí autorización alguna para que los intérpretes actuantes utilicen el repertorio de SADAIC, debiendo aquellos contar con forma previa con el expreso consentimiento de la entidad al efecto.

Ningún permiso oficial (policial, municipal, etc.) ni privado para ejecutar música, realizar bailes o para cualquier otro evento donde se utilice públicamente repertorio musical, subsituye en modo alguno la obligación legal de requerir previamente la autorización de SADAIC. Este recibo implica cancelación de deudas anteriores, reservándose SADAIC el reclamo de los importes que se adeudaren, con más sus intereses.

Temporero implica la conformidad de SADAIC con lo declarado por el usuario, tanto sea en materia de ingresos o de repertorio ejecutado, reservándose el derecho de verificación y de cobrar las diferencias que resulten.

Los pagos efectuados mediante cheque, tendrán efecto cancelatorio una vez acreditados los fondos en las cuentas bancarias de SADAIC. SADAIC hace expresa reserva del cobro de intereses de cualquier naturaleza que se hubieren devengado o se devenguen en el futuro hasta su respectiva cancelación.

Código Recaudador N°

5709

Factura N°

ZONA AGENCIA

05212

CODIGO USUARIO D-V

Usuario Consórtio Público

Calle y N° Av. Independencia

Localidad Sunchales

Provincia Santa Fe

Período del 11/02/18 al 11/02/18

Rubro 12

DISCOS

SI NO (\*)

Cant. de Intérp.

TOTAL BORDERAUX 10200000

Porcentaje aplicado 12%

Porcentaje recargo

TIPO DE

COBRO: EFECTIVO - CHEQUE - REMESA - OTROS (\*)

(\*) Tachar lo que no corresponda

Total \$ 1224000

Observaciones Carnavales Sunchales

2018

Ch. C/Bco.

ING. AGT. FABRINA GIRARD, GERARDO R. SOSA, SECRETARÍA DE GOBIERNO, AGENCIA RECAUDADOR ZONA SUNCHALES

EXCEPTUADO CUMPLIMIENTO RG. 419 ART. 3 INC. L ORIGINAL

RECIBO 0001-08189519

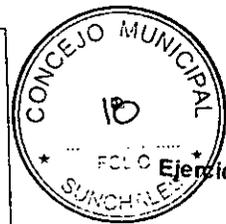
Fecha 05/03/2018

C.U.I.T.: 33-52568893-9

ING. BRUTOS: Exento

INICIO DE ACTIVIDADES: 09 - 06 - 36

IMP. INTERNOS: No responsable



Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música

Lavalle 1547

(C1048AAK) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I.V.A. EXENTO

SEÑORÍES: Municipalidad de Sunchales

DIRECCION: Av. Belgrano 106

I.V.A.:  RESP. INSC.  NO RESP.  A CONS. FINAL  EXENTO  MONOTRIBUTO

CUIT:

Recibimos la suma de pesos veinte mil ciento sesenta.

en concepto de DERECHOS DE AUTOR

Código Recaudador N°

5703

ZONA AGENCIA

05212

Factura N°

CODIGO USUARIO D-V

Usuario Corredor Público

Calle y N° Av. Independencia

Localidad Sunchales

Provincia Santa Fe

Periodo del 100218 al 100218

Rubro

12

DISCOS

SI

NO

(\*)

Cant. de Intérp.

TOTAL BORDEREAUX

168.000000

Porcentaje aplicado

12%

Porcentaje recargo

TIPO DE

COBRO: EFECTIVO - CHEQUE - REMESA - OTROS (\*)

(\*) Tachar lo que no corresponda

Total \$

20.160,00

EXCEPTADO CUMPLIMIENTO RG. 399 ARA. INC. 1 ORIGINAL

Por los derechos de autor (Ley 11.723, Decreto 41.233/54, Ley 17.648, Decreto 5146/69 y demás normas concordantes) correspondientes al uso público del repertorio administrado por SADAIC (ART. 12.3, y 4, del Decreto 5146/69) en el local y por el período expresado.

Queda aclarado que el presente recibo sólo acredita el pago respectivo, y en modo alguno implica consentimiento del uso de repertorio que se hubiere hecho o se hiciera fuera del período aquí expresado.

Las autorizaciones otorgadas por SADAIC podrán quedar sin efecto cuando el usuario no pague total o parcialmente los aranceles que está obligado a pagar en el caso de que se incumpliere de cualquier manera con normas aplicables a la propiedad intelectual y/o a las de su gestión colectiva.

Será también motivo de revocación de las autorizaciones para uso de repertorio, el uso indebido o en perjuicio de la actividad de control ejercida por SADAIC.

El presente recibo no importa de por sí autorización alguna para que los intérpretes actuantes utilicen el repertorio de SADAIC, debiendo aquellos contar en forma previa con el expreso consentimiento de la entidad al efecto.

Ningún permiso oficial (policía, municipal, etc.) ni privado para ejecutar música, realizar bailes o para cualquier otro evento donde se utilice públicamente repertorio musical, sustituye en modo alguno la obligación legal de requerir previamente la autorización de SADAIC.

Este recibo no implica cancelación de deudas anteriores, reservándose SADAIC el reclamo de los importes que se adeudaren, con más sus intereses.

Tampoco implicar la conformidad de SADAIC con lo declarado por el usuario, tanto sea en materia de ingresos o de repertorio ejecutado, reservándose el derecho de verificación y de cubrir las diferencias que resulten.

Los pagos efectuados mediante cheque, tendrán efecto cancelatorio una vez acreditados los fondos en las cuentas bancarias de SADAIC. SADAIC hace expresa reserva del cobro de intereses de cualquier naturaleza que se hubieren devengado o se devenguen en el futuro hasta su respectiva cancelación.

Observaciones Carnavales Sunchales 2018

Ch. Sunchales

Ing. Agr. FABRINA GIRARDO SECRETARÍA DE GOBIERNO Municipalidad de Sunchales

GERARDO R. SOSA AGENTE RECAUDADOR FUZONAL SUNCHALES SADAIC

**RECIBO**

Nº 2001- 00257520

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE BALCARLOS 683  
MONTEVIDEO 11000

Fecha: 12/03/18



AGF 792

Paraguay 727 2do. "2" - (S2000CVO) Rosario - Santa Fe  
Rivadavia 2657 - PA - (S3000FWA) Santa Fe - Santa Fe

Municipalidad de Sunchales

Belgrano 103

LOCALIDAD: Sunchales

PROV.: SF

CANTO

C.P.: 2522

252918

NOMBRE DE LA FIESTA: Carnavales Sunchal.

Belgrano 103

LOCALIDAD: Sunchales

PROV.: SF

2522

CANTIDAD: dieciocho mil novecientos

FECHA	DE	PARA	IMPORTE
E 10 02 18			11310
E 11 02 18			7560
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 18900</b>

CHEQUES			
Bco. Macro	Nº	9701	\$ 18900
Bco.	Nº		\$
OTROS VALORES			\$
			\$
			\$
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 18900</b>

CANTIDAD \$ 18900

ORIGINAL

CIUDAD de  
**SUNCHALES**

Sunchales, miércoles 7 de marzo de 2018



Páguese a la Sra. Vanesa Alejandra Marques DNI 33.055.703, domicilio en calle Borlenghi 658 el monto de \$ 4000 (**PESOS CUATRO MIL**) en concepto de trabajos de costura para la murga "Pintados Chiquilines"

- Datos de contacto de Vanesa Marques: 15405061

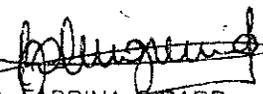
Ing. Agr. FABRINA GIRARD  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

CIUDAD de  
SUNCHALES



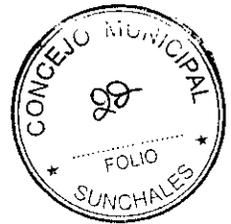
Sunchales, viernes 16 de febrero de 2018

A través de la presente, autorizo el pago al Sr. Diego Adrián Rodríguez DNI 26573089, por el monto de \$6000 (pesos seis mil), por su actuación en los Fabulosos Carnavales Sunchaleneses el día sábado 10 de febrero.

  
Ing. FABRINA GIRARD  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

POLICIA PROVINCIA DE SANTA FE

570

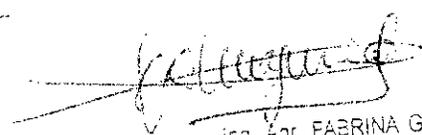


RECIBO

Recibí del MUNICIPALIDAD (usuario) original y copia de boleta de depósito Cuenta Especial N° 5222/06 por la suma de Pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500 ) correspondientes al servicios en Carnavales Sunchalenses de 2.018.-----

COMISARIA N° 3 – SUNCHALES, 20 de febrero de 2018.-----

LUCIANO M. GABINETTI  
SUB COMISARIO  
JEFE COMISARIA N° 3  
SUNCHALES

  
Ing. Agr. FABRINA GIRARD  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

# LA LO PRODUCCIONES

De Lilián Azugna

Rioja 154 - Tel. 03493 15415053  
2322 - Sunchales (SF)

RESPONSABLE MONOTRIBUTO



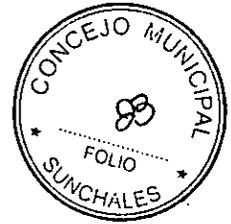
## FACTURA

N° 0001 - 00000052

1490

FECHA 14 02 18

C.U.I.T.: 27-23819552-6  
Ing. Brutos: 042-0098866-3  
Inicio de Actividades: 01.01.2013



Señor(es) MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Domicilio ALGARRO 107 Localidad SUNCHALES

Situación IVA  Responsable Inscripto  NO Responsable  Responsable Monotributo  Consumidor Final

Monot. Social  Exento  P.C. Eventual  Peq. C.E. Social C.U.I.T. N° \_\_\_\_\_

Condiciones de venta  Contado  Cuenta Corriente

CANT	DETALLE	P. UNITARIO	IMPORTE
	CIERRE DE PRE CARNAVALES 2018 CON "PÆNO SABOR"		6000,00
<b>NO FEB 2018</b>			
 Ing. Agr. FABRINA GIRARD SECRETARÍA DE GOBIERNO Municipalidad de Sunchales			
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 6000,00</b>



Impreso desde N° 0001-00000051 al N° 0001-00000109  
Fecha Impresión Enero 2018  
Original Blanco / Duplicado Verde

C.A.I. 44026127394967  
F. Venc.: 10.01.2019



**CANAVESE PABLO ADRIAN**

**B**  
COD. 06

**FACTURA**

Punto de Venta: 0002    Comp. Nro: 00000056

Fecha de Emisión: 16/02/2018

CUIT: 20276268377

Ingresos Brutos: 042-007556-1

Fecha de Inicio de Actividades: 01/01/2013

Razón Social: CANAVESE PABLO ADRIAN

Domicilio Comercial: Urquiza 1175 - Sunchales, Santa Fe

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

Periodo Facturado Desde: 10/02/2018    Hasta: 11/02/2018    Fecha de Vto. para el pago: 07/03/2018

JIT: 30999119685    Apellido y Nombre / Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Avda Belgrano 103 - Sunchales, Santa Fe

Condición de venta: Otra

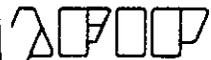
Código	Producto/Servicio	Cantidad	Unidad	Precio Unit.	Imp. Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	alquiler de 8 baños químicos carnavales ( dos días)	1,00	unidades	17600,00	0,00	0,00	17600,00
	alquiler de 80 metros de vallas ( dos días)	1,00	unidades	14400,00	0,00	0,00	14400,00

*Virginia Scandalo*  
Lic. VIRGINIA SCÁNDALO  
Secretaria de Desarrollo Humano  
Municipalidad de Sunchales

Subtotal: \$ 32000,00

Importe Otros Tributos: \$ 0,00

Importe Total: \$ 32000,00



Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 68077591044117

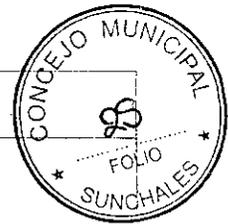
Fecha de Vto. de CAE: 26/02/2018

Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



2027626837706000268077591044117201802265

ORIGINAL



TORANZA ADRIAN SILVIO

C  
COD. 11

FACTURA

Razón Social: TORANZA ADRIAN SILVIO

Punto de Venta: 0005 Comp. Nro: 00000355

Fecha de Emisión: 20/02/2018

Domicilio Comercial: Zeballos 1274 - Sunchales, Santa Fe

CUIT: 20175077368

Ingresos Brutos: 042-009500-4

Condición frente al IVA: Responsable Monotributo

Fecha de Inicio de Actividades: 01/08/2015

Período Facturado Desde: 10/02/2018 Hasta: 11/02/2018 Fecha de Vto. para el pago: 20/02/2018

CUIT: 30999119685

Apellido y Nombre / Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Avda Belgrano 103 - Sunchales, Santa Fe

Condición de venta: Contado

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unif.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	servicios asesoramiento	1,00	unidades	7000,00	0,00	0,00	7000,00

112

*[Handwritten Signature]*  
Ing FABRINA GIRARD  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales

Subtotal: \$	7000,00
Importe Otros Tributos: \$	0,00
Importe Total: \$	7000,00



Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 68088684850453

Fecha de Vto. de CAE: 02/03/2018

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



2017507736811000568088684850453201803022

Conducción

# RS 95.7 MHZ

RT21 RADIO  
SUNCHALES S.C.C.

Carlos Pellegrini 277 - 2322 SUNCHALES (Sta. Fe)

Tel. (03493) 420613/422363

Email: radiosunchales@RT21.com.ar - gerencia@radiosunchales.com.ar



Código Nº 11

### FACTURA

Nº 0002 - 00003350

Fecha 22 / 02 / 18

C.U.I.T.: 30-61265200-3

Ing. Brutos Nº: 042-003880-3

Fecha Inicio Actividades: 01/04/1985



Señor (es): Municipalidad de Sunchales

Domicilio: Avenida Belgrano 103 Sunchales

I.V.A.: Exento C.U.I.T. Nº: 30-99911968-3

Cond. de Venta: Contado Remito Nº

Tarjeta de Crédito: Entidad Cupón Nº

Cant.	Descripción	P. Unitario	TOTALES
	Honorarios Locales Lanavales	9.000	9.000 -

# RS 95.7 MHZ

RT21 RADIO  
SUNCHALES S.C.C.

22 FEB 2018

*Fabrina Girard*  
Ing. Agr. FABRINA GIRARD  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
Municipalidad de Sunchales



Imprenta: FORMUCON de A. de Porcellana  
Tel. (03493) 421072 - 2322 SUNCHALES (SF) - Email: formucom@soon.com.ar  
C.U.I.T. 27-054795-14-C Est. Nº 1143 Fecha de impresión: 09/2017  
Impreso desde Nº 0002-0003350 al 0002-0004000

Original: Blanco  
Duplicado: Color

C.A.I. Nº 43393115545865  
Fecha de Vto. : 25/09/2018



RECIBI de la Tesorería general la suma de:

según el siguiente detalle:

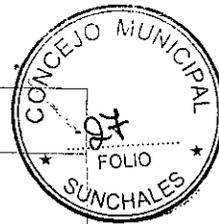
Concepto	Código	Beneficiario
Pago a Beneficiario	709	RT 21 RADIO SUNCHALES S.

En concepto del pago de la Orden de Pago N°

Lugar y Fecha:

Carácter:

ORIGINAL



**CASALE CRISTIAN Y  
GASPAROTTO RAUL**

**B**  
COD. 06

**FACTURA**

Razón Social: CASALE CRISTIAN Y GASPAROTTO RAUL

Punto de Venta: 0002    Comp. Nro: 00000292

Domicilio Comercial: J B Justo 1270 - Sunchales, Santa Fe

Fecha de Emisión: 14/02/2018

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 30709545031

Ingresos Brutos: 042-007605-0

Fecha de Inicio de Actividades: 01/03/2006

CUIT: 30999119685

Apellido y Nombre / Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Avda Belgrano 103 - Sunchales, Santa Fe

Condición de venta: Otra

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	Escenario + Lona Tarima	1,00	unidades	25997,00	0,00	0,00	25997,00
	Banners rotondas	1,00	unidades	10131,00	0,00	0,00	10131,00
	Pasacalles	1,00	unidades	14686,00	0,00	0,00	14686,00

*Virginia Scandalo*  
 Lic. VIRGINIA SCANDALO  
 Secretaria de Desarrollo Humano  
 Municipalidad de Sunchales

19 FEB 2018

Subtotal: \$ 50814,00  
 Importe Otros Tributos: \$ 0,00  
 Importe Total: \$ 50814,00



Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 68071554087201

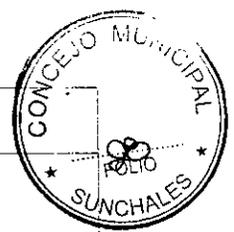
Fecha de Vto. de CAE: 24/02/2018

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



3070954503106000268071554087201201802240

ORIGINAL



# CASALE CRISTIAN Y GASPAROTTO RAUL

**B**  
COD. 06

## FACTURA

Punto de Venta: 0002      Comp. Nro: 00000291

Fecha de Emisión: 14/02/2018

CUIT: 30709545031

Ingresos Brutos: 042-007605-0

Fecha de Inicio de Actividades: 01/03/2006

Razón Social: CASALE CRISTIAN Y GASPAROTTO RAUL

Domicilio Comercial: J B Justo 1270 - Sunchales, Santa Fe

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 30999119685

Apellido y Nombre / Razón Social: MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento

Domicilio: Avda Belgrano 103 - Sunchales, Santa Fe

Condición de venta: Otra

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif.	Imp. Bonif.	Subtotal
	Lonas Anilladas	3,00	unidades	2171,95	0,00	0,00	6515,85

*Virginia Scandato*  
 Lic. VIRGINIA SCANDATO  
 Secretaria de Desarrollo Humano  
 Municipalidad de Sunchales

19 FEB 2018

Subtotal: \$ 6515,85  
 Importe Otros Tributos: \$ 0,00  
 Importe Total: \$ 6515,85



Comprobante Autorizado

Pág. 1/1

CAE N°: 68071553741942

Fecha de Vto. de CAE: 24/02/2018

Esta Administración Federal no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación



3070954503106000268071553741942201802246

RECEPCIONARIA

17

APORTE FABULOSO CARNAVALES SINGHALESSES EDICION 2017

Otros Valores

Cheque N° 71301198

Efectivo

por el siguiente concepto: 30 OTROS

ha satisfecho la cantidad de \$

El Señor/a

MERIDIANO 83 TV S.R.L.

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

N° 001-00241285

Sunchales, de

de

\$  
\$  
\$

26862,00

26862,00

TOTAL

